



RPC-SO-14-No.219-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);
- Que, el artículo 169, literal m), numeral 3 y literal u) de la LOES, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "m) Aprobar al menos los siguientes reglamentos: (...) 3. De régimen académico y títulos, y de régimen de posgrado; y de las modalidades de estudios: presencial, semipresencial, a distancia, en línea y otros (...) u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias";
- Que, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del CES aprobó el Reglamento Interno de este Organismo, reformado mediante resoluciones RPC-SO-015-No.088-2012, RPC-SO-028-No.284-2013 y RPC-SO-30-No.314-2013, de 23 de mayo de 2012, 24 de julio de 2013 y 07 de agosto de 2013, respectivamente;
- Que, el artículo 50 del Reglamento Interno del CES, señala: "El Pleno tratará en dos debates y aprobará con mayoría absoluta los siguientes asuntos: 1. Los reglamentos enumerados en el literal m) del artículo 169 de la LOES (...);
- Que, a través de Resolución RPC-SO-06-No.103-2016, de 17 de febrero de 2016, el Pleno del CES, expidió el Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-13-209-2016, de 06 de abril de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocido, en primer debate, el proyecto presentado por la Comisión Ocasiona para Temas de Salud del Consejo de Educación Superior (CES), respecto de la reforma al Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras. Artículo 2.- Remitir a la Comisión Ocasiona para Temas de Salud del CES, a través de Secretaría General, las observaciones realizadas por el Pleno de este Organismo, en primer debate, respecto del proyecto de reforma al Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras a fin de que las analice y, de ser procedente, las incorpore al mismo y lo presente para segundo debate";



- Que, a través de Memorando CES-COTS-2016-0018-M, de 11 de abril de 2016, la Comisión Ocasional para Temas de Salud del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, para segundo debate, el proyecto de reforma al Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras;
- Que, una vez conocido y analizado el proyecto de reforma al Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.036-2016, de 12 de abril de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 13 de abril de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras, con las modificaciones que se detallan a continuación:

1. Agregar la siguiente Disposición General:

"VIGÉSIMA TERCERA.- En el proceso de reconocimiento de los títulos profesionales o grados académicos en el campo de la salud humana (medicina, enfermería, odontología, obstetricia) obtenidos en instituciones extranjeras, incluidas las especialidades médicas, odontológicas o en enfermería, la SENESCYT verificará que la malla académica y la duración de los estudios sean comparables en al menos el 80% con alguna de las carreras o programas vigentes en el Ecuador, incluido el récord quirúrgico y rotaciones en residencia hospitalaria en los casos pertinentes. En el caso de cumplimiento de este requisito el título se inscribirá en el SNIESE.

En caso de que un título no cumpla con la comparabilidad de al menos el 80%, cuando haya duda o cuando no exista un programa comparable, vigente en el país, la SENESCYT solicitará a la instancia que corresponda del Ministerio de Salud Pública, un informe que establezca la pertinencia del registro de este título, en el que se especifique el nivel académico y si corresponde o no a una especialidad del campo de la salud.

Cuando los títulos no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el país, estos no serán sujetos de reconocimiento por la SENESCYT; sin embargo, podrán optar por los procesos de revalidación u homologación".

2. Reformar la Disposición Transitoria Primera por el siguiente texto:

"PRIMERA.- Las solicitudes que estuvieran en trámite al momento de expedirse este Reglamento requerirán cumplir las condiciones y requisitos vigentes al momento de



su presentación, excepto en los casos en que se pueda afectar el principio constitucional de calidad en la educación superior”.

3. Eliminar la Disposición Transitoria Tercera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior, la codificación del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras, con las reformas introducidas mediante la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar la codificación del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras al Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

TERCERA.- Notificar la codificación del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras a las instituciones de educación superior del país.

CUARTA.- Notificar la codificación del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTA.- Notificar la codificación del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la codificación del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de abril de 2016, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR